



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 039-2018-SERNANP-OA

Lima, 26 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 058 - 2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 19 de febrero de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que el 13 de junio de 2016 se suscribió el Contrato N° 20-2016-SERNANP-OA con la empresa Interamericana Trujillo S.A. con el objeto de adquirir once (11) camionetas 4x4 pick up así como la contratación de prestaciones accesorias consistentes en mantenimiento por kilometraje de las referidas camionetas por un monto total de S/ 1 252 900.00 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil novecientos y 00/100 soles), dichas prestaciones se encuentran pendientes de liquidación y pago hasta la ejecución del servicio contratado;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que en el marco del contrato suscrito y debidamente sustentado se ha brindado el servicio de prestación accesorio de mantenimientos preventivos de 1,000 km, 5,000 km y 10,000 km a tres (03) camionetas por la suma de S/. 3, 000.00 (Tres mil con 00/100 soles), por lo cual solicita el reconocimiento del pago devengado teniendo en consideración que no fue posible tramitarlo durante el ejercicio fiscal 2016 y 2017 correspondientes al Parque Nacional Cerros de Amotape y de la Reserva Comunal Machiguenga, por cuando las facturas y conformidades del servicio fueron remitidas para su pago respectivo el 29 de diciembre de 2017;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor";

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...". Asimismo prosigue señalando que: "Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente...";

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: "la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";



Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reconocimiento del adeudo a favor de la empresa Interamericana Trujillo S.A. correspondiente al año fiscal 2016 y 2017, por un monto total de S/ 3 000.00 (Tres mil con 00/100 soles) generado en el marco del Contrato N° 20-2016-SERNANP-OA, conforme al informe emitido por el área competente.

Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado